

ACUERDO MINISTERIAL No. 236-2013

Guatemala, 13 de junio del año 2013.

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece como deber fundamental del Estado garantizarle a todos los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, lo que implica, mejorar la calidad de vida por medio de la ejecución de programas y proyectos, que contribuyan a fortalecer y consolidar el desarrollo económico y social de toda la población, sin exclusión ni discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO:

Que la ley del Organismo Ejecutivo dispone que los Ministros de Estado, podrán crear y suprimir Unidades Especiales de Ejecución, las cuales estarán adscritas y responderán ante su autoridad, y que en la creación de dichas unidades se establecerán los recursos materiales, humanos y financieros de los cuales dispondrán para el descargo de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Gubernativo número 129-2013 publicado en el Diario de Centro América el 19 de marzo de 2013, se creó el Fondo de Desarrollo Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social y como instrumento financiero de ejecución de dicho fondo se constituirá el Fideicomiso de Desarrollo Social. En el marco de la creación de las instancias indicadas anteriormente y con el propósito de operativizar y establecer la estructura orgánica para darle cumplimiento a la ejecución de planes, programas y proyectos para el fortalecimiento del desarrollo económico y social del país, es esencial crear una Unidad Especial de Ejecución.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 2, 19 numeral 14, 25, 27 literales a), c), d), f) y m), 30 literal d) y el 31 bis del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas; Artículo 1, 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo 129-2013, de la Presidencia de la República.

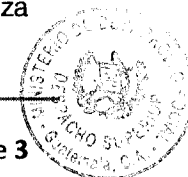
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Creación. Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, la que se denominará Fondo de Desarrollo Social, que podrá abreviarse -FODES-.

ARTÍCULO 2.- Objeto. La Unidad Ejecutora Fondo de Desarrollo Social, tiene por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades directamente relacionadas con el desarrollo económico y social de la población guatemalteca, que tiendan a mejorar el nivel de vida y las condiciones socioeconómicas que afrontan, especialmente en los estratos de pobreza y pobreza extrema.

10 calle 3-31, zona 1, Tel.: 2321-4499, www.mides.gob.gt

www.guatemala.gob.gt





ARTÍCULO 3.- Funciones. La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, tiene como funciones principales dirigir, organizar, coordinar, supervisar, inspeccionar, controlar y dar seguimiento a programas, proyectos y actividades bajo la responsabilidad del Fondo de Desarrollo Social, así como las siguientes:

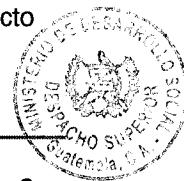
- a) Ejecutar programas, proyectos y actividades para el desarrollo integral de las comunidades urbanas y rurales que contribuyan a aumentar la producción y la capacidad productiva y tecnológica de sus miembros, y de esta forma promover su desarrollo económico y social.
- b) Ejecutar obras de infraestructura, así como equipamiento de centros de salud y otros que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Administrar los bienes, derechos, obligaciones y demás actividades que le sean trasladados por el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de proyectos, en liquidación.
- d) Planificar, implementar y ejecutar programas y proyectos que garanticen mejorar las condiciones de vida de la población que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a fin de dotarles de capacidades y oportunidades que permitan su desarrollo integral.
- e) Atender situaciones emergentes que representen riesgo y vulneren las condiciones de vida de la población dentro del territorio nacional.
- f) Ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, proyectos habitacionales para los trabajadores del Estado que carezcan de vivienda, para mejorar las condiciones generales de éstos y sus familias.
- g) Organizar, dirigir, coordinar y controlar los fondos del Fideicomiso de Desarrollo Social - FODES- orientándolo a las prioridades de desarrollo económico y social de los sectores urbanos y rurales más vulnerables por su situación de pobreza y pobreza extrema, promoviendo acciones para su desarrollo integral.
- h) Las demás funciones que por su naturaleza y los fines de constitución del Fideicomiso sean de su competencia.

ARTÍCULO 4.- De su coordinación. La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social estará coordinada por un Director Ejecutivo, el cual será nombrado por el titular del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5.- Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora. La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, contará con los recursos humanos y la estructura organizacional y funcional que deberá ser propuesta por el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, ante el Comité Técnico, para garantizar el funcionamiento adecuado y cumplimiento de su objeto y funciones.

ARTÍCULO 6.- Recursos. La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, contará con recursos humanos, mobiliario y el equipo necesario para que cumpla con sus objetivos. Dicha Unidad dispondrá de recursos financieros de conformidad con el plan operativo anual y con la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 7.- Administración Financiera. El proceso de administración financiera de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, se realizará de forma desconcentrada, por lo tanto, se delega en la Dirección Ejecutiva, a través de su propia Dirección Administrativa y Financiera, la autorización de egresos, siendo responsables directos del gasto, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas.





Gobierno de Guatemala

Ministerio de Desarrollo Social

ARTÍCULO 8.- Responsabilidad. La Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social será responsable directamente ante los entes fiscalizadores internos y externos por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que realicen, por lo que se deberá garantizar que se cumpla con una efectiva y oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 9.- Beneficiarios. Son beneficiarios de los programas, proyectos y obras que ejecute la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema de áreas urbanas o rurales priorizadas por el Gobierno de la República.

ARTÍCULO 10.- Cuentadancia. El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, deberá gestionar el registro de cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas, así como la autorización de los formularios, libros u hojas movibles necesarios para el registro y control de las mismas.

ARTÍCULO 11.- Fiscalización. Todas las operaciones contables, presupuestarias y financieras de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, quedan sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas y auditorías externas que serán contratadas con los recursos generados por el Fideicomiso.

ARTÍCULO 12.- Registros. La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, es responsable de estructurar y operar los registros presupuestarios, contables, financieros, estadísticos y de cualquier otra naturaleza que requiera el funcionamiento de los planes, programas, proyectos y actividades competencia del Fondo de Desarrollo Social, bajo el estricto cumplimiento de leyes y disposiciones que regulan la materia.

ARTÍCULO 13.- Aplicación de Otras Disposiciones. En materia de sus funciones y competencia, así como el cumplimiento de sus fines y especialmente en relación a contratación de bienes, suministros, obras y servicios, la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- se regirá por lo estipulado en su reglamento debidamente aprobado por el Comité Técnico en concordancia con la normativa vigente.

ARTÍCULO 14.- Temporalidad. La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social tendrá una duración temporal, la cual se contará a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial y finaliza al momento de extinción del Fideicomiso constituido para la asignación de sus recursos financieros.

ARTÍCULO 15.- Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir al día siguiente de su emisión.

COMUNIQUESE,

Licenciada Luz Elizabeth Lainfiesta
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



10 calle 3-31, zona 1, Tel.: 2321-4499, www.mides.gob.gt

www.guatemala.gob.gt

Página 3 de 3